



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

LINEAMIENTOS DEL SECTOR AGRICULTURA Y RIEGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DS 044-2020-PCM

El Ministerio de Agricultura y Riego (Minagri), en el marco de los artículos N° 2 y N° 8 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, hace de conocimiento público, que con el fin de **asegurar la adquisición, producción y abastecimiento de alimentos lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público**, se permitirá la circulación de personal mínimo indispensable que desarrollan las siguientes actividades vinculados al sector agrario:

- Cosecha de productos a nivel nacional.
- Mantenimiento de la sanidad agropecuaria.
- Transporte de alimentos a los diversos centros de procesamiento y transformación, así como de almacenaje, distribución y comercialización.
- Centros de procesamiento primario y secundario de alimentos.
- Acopio y venta de alimentos agrícolas y pecuarios.
- Cuidado y mantenimiento de plantas, animales, actividades agropecuarias y forestales.
- Elaboración y entrega de materiales e insumos agrarios, lo que incluye la importación, formulación, transporte, comercialización de semillas y plantas; plaguicidas y fertilizantes incluyendo sus ingredientes activos, aditivos y envases que se utilizan para su formulación y uso.
- Importación y exportación de productos agropecuarios.
- Transporte de productos alimenticios en puertos y aeropuertos.
- Operación de la infraestructura de riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola.
- Venta de productos alimenticios en mercados de abastos, bodegas y supermercados a nivel nacional.

Se hace un llamado a los productores, empresarios y trabajadores del sector agropecuario a adecuar e implementar medidas excepcionales a fin de garantizar el abastecimiento de productos alimenticios. Asimismo, se enfatiza la necesidad de que implementen medidas de salubridad y racionalización en sus instalaciones para contribuir con las medidas de contención frente al coronavirus.

Finalmente, invocamos a las autoridades a brindar las facilidades para la implementación, con carácter de muy urgente, de estos lineamientos.

16 de marzo de 2020.